



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 22 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N.º 265-2024-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 19/07/2024, emitido por la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N.º 032-224-ZOQ-ORC-MDL, de fecha 19/07/2024, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil sobre CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL Y ENCARGATURA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 260º del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Informe N.º 032-224-ZOQ-ORC-MDL, de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina de Registro de Estado Civil solicita se evalúe y se realice la calificación de expediente de matrimonio civil y encargatura de celebración de matrimonio;

Que, a través de Informe N.º 265-2024-FAA-SGDSSP-MDL de fecha 19 de julio de 2024, la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita efectuar la delegación de facultades, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil que se llevará a cabo el día 10 de agosto del 2024 a horas 07:00 a.m., en el Distrito de Layo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, por medio del Proveído 5293-2024, de fecha 19 de julio de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita la Resolución correspondiente para designar a la autoridad encargada de la celebración de matrimonio civil;

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por la Ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente presentado a la Municipalidad Distrital de Layo y no habiéndose presentado oposición a la fecha para la celebración de este matrimonio, debiéndose declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil;



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la capacidad de los pretendientes Don **WALTER TINTA CÁCERES**, identificado con DNI N.º 47859783, con domicilio en la Calle 28 de Julio S/N del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco y Doña **MARÍA CLEOFÉ HUAYLLANI CHUCTAYA**, identificada con DNI N.º 42332337, natural de la Comunidad de Taypitunga del Distrito de Layo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día **10 de agosto del 2024, a las 07:00 a.m.**, en el Distrito de Combapata.

ARTÍCULO TERCERO. – **DELEGAR**, al regidor **JULIÁN HANCCO PALLARA**, identificado con DNI N.º 41864273 la facultad para celebrar el matrimonio civil.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad disponga de la documentación necesaria para la celebración del matrimonio, ello a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

C.c.
- Gerencia Municipal
- RCC.
- UTIL.
- Interesado.
- Archivo.

